

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221-2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

08 SEP 2021

VISTOS: la CartaS/N° de fecha 23 de Agosto del 2021, el especialista en metrados y valorizaciones el Ing. Genner Ernesto Yaguana Zavala; la Carta de Compromiso del Especialista en Metrados y Valorizaciones de fecha 26 de Agosto del 2021, el Ing. Cesar A. Juárez Cordova, CIP N° 150355; la Carta N°015-CGGC/2021 de fecha 31 de Agosto del 2021, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ; Informe N° 789-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones; Informe N° 441-2021/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 295-2021/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, por un valor referencial de **S/15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58/100 SOLES)**, para la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680; con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la CartaS/N° de fecha 23 de Agosto del 2021, el especialista en metrados y valorizaciones el Ing. Genner Ernesto Yaguana Zavala, comunica a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, su retiro voluntario al cargo de especialista en metrados y valorizaciones, por ser persona vulnerable, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680;

Que, mediante la Carta N°015-CGGC/2021 de fecha 31 de Agosto del 2021, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, solicita a esta Gerencia, el cambio de especialista en metrados y valorizaciones, de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, por cuanto el Ing. Genner Ernesto Yaguana Zavala, con CIP N° 152002, ha presentado su renuncia, proponiendo en su reemplazo al Ing. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, CIP N° 150355, para ser designado como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES; y que además adjunta la Carta de Compromiso del Especialista en Metrados y Valorizaciones de fecha 26 de Agosto del 2021, el Ing. Cesar A. Juárez Cordova, CIP N° 150355; presentó su carta de compromiso;

Que, mediante Informe N° 789-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones, emite al Director Sub Regional de Infraestructura opinión concluyente por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, con CIP N° 150355, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-110) – LA ARCANA SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221-2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

08 SEP 2021

Que, mediante Informe N° 441-2021/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a esta Gerencia Sub Regional las opiniones procedentes de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, CIP N° 150355, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-110) – LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 294-2021/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, CIP N° 150355, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-110) – LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".**

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

08 SEP 2021

siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. GENNER ERNESTO YAGUANA ZAVALA, CON CIP N° 152002, ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Metrados y Valorizaciones, por lo que conforme al Informe N° 789-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Setiembre del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, CIP N° 150355, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial - Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado";

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. GENNER ERNESTO YAGUANA ZAVALA, con CIP N° 152002 por el ING. CESAR A. JUÁREZ CORDOVA, con CIP N° 150355, en el cargo de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-110) – LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680, presentado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante la Carta N°015-CGGC/2021 de fecha 31 de Agosto del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio, AV. Mariscal José La Mar N° 638 Interior 706 Urb. Santa Cruz – Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correos electrónico zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com y el supervisor el CONSORCIO



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

08 SEP 2021

SUPERVISOR RAYMI en su domicilio ubicado calle las Magnolias Mz. BA. Lote 17 Urb. Miraflores Contry Club V etapa - Distrito de Castilla- Piura y a su correo electrónico henryav2020@gmail.com. La presente Resolución al profesional designado en el artículo primero a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castilla Colina"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

